

# SBS fija tasa de contribuciones a supervisados para el tercer y cuarto trimestre del 2020

Lima, viernes 14 de agosto de 2020

## Alerta Legal Financiero

### **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP FIJÓ LA TASA DE CONTRIBUCIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES SUPERVISADAS PARA EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No.1996-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS") fijó las tasas de contribuciones para el tercer y cuarto trimestre del presente año para las empresas y entidades bajo su supervisión.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Fijar los montos de las contribuciones para el tercer y cuarto trimestre del presente año que le corresponden pagar a las empresas y entidades supervisadas por la SBS.

#### **¿A quiénes afecta?**

A las empresas bancarias; financieras; empresas de arrendamiento financiero; Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; Cajas Municipales de Crédito Popular; Cajas Rurales de Ahorro y Crédito; Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - Edpyme; empresa afianzadora y de garantía; bancos de inversión; empresas de seguros; Almacenes Generales de Depósito; Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario - Etcán; Empresas de Transferencias de Fondos; empresas de servicios fiduciarios, empresas administradoras hipotecarias, empresas de factoring, Fondo MiVivienda S.A. y las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público - Coopac.

#### **¿De qué manera los afecta?**

La norma bajo comentario ha fijado las tasas de contribución para el tercer y cuarto trimestre del presente año que les corresponde efectuar a las empresas y entidades mencionadas en el acápite anterior.

Asimismo, ha dispuesto que las contribuciones que se deben pagar en virtud de lo establecido en la presente resolución deberán ser abonadas dentro de los 10 días siguientes al requerimiento trimestral. El incumplimiento en efectuar el pago en el plazo indicado devengará intereses por el periodo de atraso.

En el caso de las Coopac se ha precisado que se mantiene vigente lo establecido en los artículos segundo al octavo de la Resolución SBS No. 1661-2019.

#### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.